



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Precios Públicos San Agustín Kultur Gunea

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los Precios Públicos para el ejercicio 2019 de San Agustín Kultur Gunea.

Segundo: Los Precios Públicos a los que el presente acuerdo se refiere, entrarán en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el 1 de enero de 2019.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales:

«San Agustín Kultur Gunea (SAKG) es una sala propiedad del Ayuntamiento de Durango y gestionada por el Organismo autónomo municipal «Astarloa Kulturgintza».

Consta de una sala de teatro aforado a la italiana con 320 localidades, distribuidas en una zona de patio de 19 filas con 208 localidades y una zona de coro con 112 localidades; también tiene un amplio hall, susceptible de uso.

Gestionamos una programación estable de teatro, música y danza.

Este espacio se cede y se alquila para galas, proyecciones, actividades culturales de las asociaciones de Durango... etc.

Tarifas para programación estable de Artes escénicas

- Espectáculos profesionales de teatro, música y danza dirigidos al público adulto: Los precios varían dependiendo del caché del espectáculo y el interés cultural definido para el mismo. SAKG decide en cada espectáculo entre: 6 euros, 8 euros, 10 euros, 12 euros o 15-20 euros.
- La Junta rectora de Astarloa Kulturgintza decide que los precios de taquilla dependan de los cachets de cada espectáculo aplicando las siguientes variantes:
 - Entre 0 y 1.500 euros de cachet: 6 euros de precio base de taquilla.
 - Entre 1.500 y 3.000 euros de cachet: 8 euros de precio base de taquilla.
 - Entre 3.000 y 5.000 euros de cachet: 10 euros de precio base de taquilla.
 - Entre 5.000 y 7.000 euros de cachet: 14 euros de precio base de taquilla.
 - A partir de 7.000 euros: Entre 15 euros y 20 euros de precio base de taquilla según el interés cultural decidido por la responsable de programación.
- Espectáculo de teatro, música y danza dirigidos al público infantil: 4 euros.
- A todas las entradas de la zona Coro se les aplicará un 20% de descuento respecto a la zona Patio en todas las modalidades de tarifas debido al deterioro de la visibilidad del espectáculo desde dicha zona.

Carnets de socios/as

Cuota socios/as adultos: 25 euros/año

El abono de dicha cuota da derecho a:

- 25% de descuento en todos los espectáculos organizados por San Agustín K.G., tanto dentro de la sala o en otro recinto.
- Dos espectáculos gratuitos al año seleccionados por San Agustín K.G. y comunicados al socio/a.

***Cuota Txiki socios/as (hasta 13 años): 5 euros/año***

El abono de dicha cuota da derecho a:

- 25% de descuento en todos los espectáculos organizados por San Agustín K.G., tanto dentro de la sala o en otro recinto.
- Dos espectáculos gratuitos al año seleccionados por San Agustín K.G. y comunicados al socio/a.

Abono familiar

La cuota anual se reducirá a 20 € por persona en caso de que 3 o más miembros (mayores de 13 años) de la misma familia se asocien a San Agustín.

Familias numerosas

En el caso de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones en los carnets de socio/as:

Tipo de familia numerosa	% de bonificación
Especial	
Cuando la/s persona/s que ostenten la condición de ascendientes/s de la familia numerosa (según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de protección a las familias numerosas) tengan una base imponible general en el IRPF hasta 3,5 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual (14 pagas)	40
Cuando la/s persona/s que ostenten la condición de ascendientes/s de la familia numerosa (según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de protección a las familias numerosas) tengan una base imponible general en el IRPF hasta 4,5 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual (14 pagas)	20
General	
Cuando la/s persona/s que ostenten la condición de ascendientes/s de la familia numerosa (según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de protección a las familias numerosas) tengan una base imponible general en el IRPF hasta 3,5 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual (14 pagas)	20
Cuando la/s persona/s que ostenten la condición de ascendientes/s de la familia numerosa (según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de protección a las familias numerosas) tengan una base imponible general en el IRPF hasta 4,5 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual (14 pagas)	10

La bonificación deberá ser solicitada, con carácter anual, por el sujeto pasivo, quien acompañará la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa, expedido por la Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Acción Social).
- Declaración de IRPF del solicitante y de los descendientes.
- Declaración de que no se tributa por el Impuesto de Patrimonio expedido por la Hacienda Foral (sustituible por declaración jurada).

Bonificaciones en el precio de taquilla

- Tarjeta joven del Gobierno Vasco: Tras un acuerdo de colaboración con el Departamento de Juventud del Gobierno Vasco, recibirá un 25% de bonificación del precio de taquilla el titular de dicha Tarjeta Joven / Gazte Txartela.
- Euskaltegis de Durango: 50% de bonificación del precio de taquilla para grupos mayores de 15 personas coordinados con un responsable en espectáculos en euskera seleccionados desde SAKG.
- La junta rectora podrá aplicar bonificaciones de hasta el 50% en espectáculos que considere de interés especial para colectivos de población concreto.
- La junta rectora podrá decidir la opción de ofrecer “abonos de temporada teatral”, con un 20% de bonificación en el precio base de taquilla.



- A todas aquellas personas desempleadas se les aplicará una bonificación del 25% tanto en las entradas como los carnets de socio/a debiendo de acreditar en taquilla esta condición de desempleado/a.

Alquiler de San Agustín K.G.

Se entiende por alquiler el uso del espacio cultural, por parte de entidades privadas, con ánimo de lucro, tanto locales, como de fuera de Durango.

Se contemplan 2 opciones de alquiler:

1. Alquiler para actos o actividades con público:

- Por la primera hora del acto: 405 euros.
- Por cada una de las siguientes horas de utilización: 202 euros.

Únicamente computará en este concepto el tiempo efectivo de duración del acto (en ningún caso se cobrará por los ensayos, o, preparativos previos o posteriores).

La fracción mínima a tener en cuenta son 30 minutos.

2. Alquiler para actos internos, sin público (grabaciones, etc.):

- Precio/hora utilizada: 51 euros.»

En Durango, a 19 de diciembre de 2018. — La Alcaldesa, Aitziber Irigoras Alberdi